



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE  
JUSTICIA RESTAURATIVA Y ORAL FAMILIAR PARA  
ABOGADOS LITIGANTES, REGIÓN CIÉNEGA**

**Febrero 2016.**

## JUSTIFICACIÓN.

Con motivo de la promulgación de un nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup> se sustituye al anterior publicado en 2008. La nueva legislación, dentro de su contenido, prevé entre otras cosas, la implementación de juicios orales con base en principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad<sup>2</sup>.

Siguiendo este orden de ideas, dichos juicios orales estarán a cargo de un juez de instrucción y de un juez oral. Por lo que respecta a la figura del juez de instrucción tendrá bajo su cargo la recepción, análisis y admisión de la demanda, reconvención y contestación a estas y desahogo de las vistas; sustanciará y resolverá las cuestiones incidentales que se hagan valer ante él, o que de oficio deba atender. También se ocupará de las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en las audiencias orales y lo concerniente a la ejecución de sentencia; así como del procedimiento de restitución nacional e internacional de menores de edad; jurisdicción voluntaria entre otros.

Por lo que respecta a la figura del juez oral presidirá las audiencias preliminar y de juicio, dictando la sentencia correspondiente; así como las especiales que de estas deriven<sup>3</sup>.

A este sustancial cambio de forma en la impartición de justicia en materia familiar en la entidad, se le agregan otros elementos relacionados con la oralidad, como es el caso de la Audiencia Preliminar<sup>4</sup> y la Audiencia de Juicio<sup>5</sup>, entre otros.

Lo señalado en líneas anteriores es una muestra de la evolución de los sistemas judiciales, lo que obliga a los Estados a incorporar nuevas figuras jurídicas relacionadas

---

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de septiembre de 2015.

<sup>2</sup> Artículo 929 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>3</sup> Artículo 930 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>4</sup> Artículo 985 al 998 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5</sup> Artículo 999 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

con la impartición de justicia en este ámbito de extraordinaria sensibilidad social.

En este tenor de ideas se encuentran también los mecanismos de justicia alternativa, tales como la mediación, mismos que han cobrado gran fuerza en los últimos años, en gran parte debido a las exigencias sociales de contar con nuevas formas de acceso a la administración e impartición de justicia, diferentes al tradicional proceso que se sigue ante los órganos jurisdiccionales.

Los cambios estructurales señalados en párrafos precedentes en la judicatura michoacana, involucran a varios sectores de la población, entre ellos a aquellos operadores jurídicos pertenecientes a las diferentes barras de abogados que existen en la entidad, quienes, a través de su labor como representantes de los justiciables, constituyen una parte fundamental en el funcionamiento del aparato judicial, por tal motivo, es necesario que tengan una formación y actualización acorde a las nuevas disposiciones normativas en la entidad.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de llevar a cabo una unificación de criterios en cuanto a la interpretación de la nueva normativa en materia familiar, así como el uso y alcances de los mecanismos alternos de solución de controversias en sede judicial, el Instituto de la Judicatura, como órgano técnico-académico dependiente del Consejo del Poder Judicial, propone la puesta en marcha del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*.

#### **MÓDULOS A DESARROLLAR.**

- 1. Aspectos Básicos de Mediación y Justicia Restaurativa:** El objetivo de este módulo es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la mediación, conciliación y la justicia restaurativa; obteniendo un panorama general sobre la importancia de dichos mecanismos alternos de solución de controversias y sus alcances.

2. **La Justicia Restaurativa y la Mediación en Sede Judicial:** Dentro del presente módulo, los asistentes identificarán los diferentes tipos de procedimientos de mediación y justicia restaurativa que se llevan a cabo en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, identificando sus características, métodos y alcances.
  
3. **Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar:** Dentro del presente módulo se pretende facilitar a los asistentes un panorama general sobre la materia de oralidad familiar, los principios que ésta abarca, y elementos procesales vinculados con la impartición de justicia.
  
4. **Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar:** El objetivo del presente módulo es dar a conocer a los asistentes al *Curso* los elementos incorporados a la base normativa del nuevo Código Familiar en el Estado de Michoacán relacionados con los juicios orales en materia familiar.

## LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

### INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial<sup>6</sup>, No obstante, dicha atribución puede extenderse a aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten, y cuya solicitud sea autorizada por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, motivo por el cual se busca el desarrollo del programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*.

### OBJETIVO.

Capacitar a los abogados litigantes, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa, así como de la justicia oral en materia familiar. En este sentido, el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre la justicia restaurativa, así como aquella relacionada con la materia oral familiar, la implementación del Código Familiar del Estado de Michoacán y la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, que actualmente contienen aspectos sustantivos y procesales.

---

<sup>6</sup> Artículos 4º, 5º y 7º del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

## **SISTEMA Y DURACIÓN.**

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una fase teórica cuya duración sea de 40 horas de formación académica en un sistema semi-residencial, es decir, viernes y sábados, desarrollándose en el transcurso de cuatro fines de semana en los siguientes horarios:

Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

**Total de horas por fin de semana:** 10 diez horas.

**Destinatarios:** 40 asistentes

**Sede:** Centros de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 121, ubicado en Carretera Sahuayo-Guadalajara s/n. Sahuayo Michoacán, C.P. 59000

**Inicio:** Viernes 4 de marzo de 2016.

**Término:** Sábado 9 de abril de 2016.

## **SISTEMA Y DURACIÓN.**

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

**TEMÁTICA:**

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

| <b>MÓDULOS</b>  | <b>EXPOSITOR</b>   |
|---|--|
| <b>1. ASPECTOS BÁSICOS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA (10 HORAS)</b>    | <b>Lic. Erika Ríos Escutia,</b><br>(Facilitadora del Poder Judicial Adscrita al Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia)        |
| <b>2. LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA MEDIACIÓN EN SEDE JUDICIAL (10 HORAS)</b> | <b>Lic. Elizabeth Ávalos Maravilla,</b><br>(Facilitadora del Poder Judicial Adscrita al Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Zamora) |
| <b>3. ASPECTOS BÁSICOS EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR (10 HORAS)</b>         | <b>Lic. Víctor Manuel Ayala Ponce,</b><br>(Juez de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Puruándiro).                                |
| <b>4. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ORAL FAMILIAR (10 HORAS)</b>         | <b>Lic. Julio Carrizales Torres,</b><br>(Juez de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Pátzcuaro).                                   |

## TEMARIO

|  |  |
|--|--|
| <b>Aspectos Básicos de<br/>Mediación y Justicia<br/>Restaurativa</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>1.1. Justicia Restaurativa<ul style="list-style-type: none"><li>1.1.1. Concepto</li><li>1.1.2. Principios</li><li>1.1.3. Confidencialidad</li><li>1.1.4. Equidad</li><li>1.1.5. Flexibilidad</li><li>1.1.6. Honestidad</li><li>1.1.7. Imparcialidad</li><li>1.1.8. Legalidad</li><li>1.1.9. Neutralidad</li><li>1.1.10. Voluntariedad</li></ul></li><li>1.2. Herramientas<ul style="list-style-type: none"><li>1.2.1.1. Conciliación</li><li>1.2.1.2. Mediación</li><li>1.2.1.3. Arbitraje</li><li>1.2.1.4. Negociación</li></ul></li><li>1.2.2. Acuerdos Reparatorios</li><li>1.3. Legislación Aplicable<ul style="list-style-type: none"><li>1.3.1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</li><li>1.3.2. Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Poder Judicial del Estado de Michoacán</li></ul></li></ul> |
|--|--|



|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>La Justicia Restaurativa y la Mediación en Sede Judicial</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Acuerdos Reparatorios</li> <li>2.1.1. Concepto</li> <li>2.1.2. Fundamento</li> <li>2.1.3. Presupuestos</li> <li>2.1.4. Finalidad</li> <li>2.1.5. Tramite de Solicitud de Contenido</li> <li>2.1.6. Aprobación</li> <li>2.1.7. Rechazo</li> <li>2.1.8. Efectos</li> <li>2.1.9. Seguimiento</li> <li>2.1.10. Procedimientos Especiales</li> <li>2.1.10.1. Procedimiento para Inimputables</li> <li>2.1.10.2. Procedimientos para Indígenas</li> <li>2.1.10.3. Otros</li> </ul>  |
| <p style="text-align: center;"><b>Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar</b></p>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Conceptos Generales</li> <li>3.2. Introducción</li> <li>3.3. La Reforma a la Justicia Familiar</li> <li>3.3.1. Políticas Públicas de Justicia: Modernización de Justicia en el Estado</li> <li>3.3.2. Fundamento del Cambio: Por qué de la Reforma</li> <li>3.3.3. Marco Comparativo de los Procedimientos Orales en el Mundo en el Ámbito de Familia</li> <li>3.3.4. Tratados Internacionales en Materia de Familia</li> <li>3.3.5. Tipologías de Familia</li> <li>3.4. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.4.1. Principios Generales del Procedimiento</li> <li>3.4.2. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia</li> <li>3.4.3. Diferencias entre Procedimiento Oral y Escrito</li> <li>3.4.4. Principios Especiales de Familia y del Niño</li> <li>3.4.5. Principios del Procedimiento Ordinario y Especiales, Etapas del Proceso</li> <li>3.5. Teoría del Caso en Materia Familiar <ul style="list-style-type: none"> <li>3.5.1. Concepto</li> <li>3.5.2. Importancia y Consecuencias</li> <li>3.5.3. Estructura</li> <li>3.5.4. Elaboración de la Teoría del Caso</li> </ul> </li> </ul>   |
| <p style="text-align: center;"><b>Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Juicios del Orden Familiar</li> <li>4.2. Juicios Orales <ul style="list-style-type: none"> <li>4.2.1. Principios <ul style="list-style-type: none"> <li>4.2.1.1. Inmediación</li> <li>4.2.1.2. Publicidad</li> <li>4.2.1.3. Contradicción</li> <li>4.2.1.4. Concentración</li> <li>4.2.1.5. Continuidad</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>4.3. El Juez <ul style="list-style-type: none"> <li>4.3.1. Juez de Instrucción <ul style="list-style-type: none"> <li>4.3.1.1. Funciones</li> </ul> </li> <li>4.3.2. Juez Oral <ul style="list-style-type: none"> <li>4.3.2.1. Funciones</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>4.4. Las Partes dentro del Juicio</li> <li>4.5. Diligencias</li> <li>4.6. Nulidad de la Actuación</li> <li>4.7. Audiencias <ul style="list-style-type: none"> <li>4.7.1. Características</li> </ul> </li> <li>4.8. Juicio Ordinario Oral</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>4.9. Fijación de la <i>Litis</i></li><li>4.10. Demanda</li><li>4.11. Audiencia Preliminar<ul style="list-style-type: none"><li>4.11.1. Enunciación de la <i>Litis</i></li><li>4.11.2. Fase de Mediación y/o conciliación</li><li>4.11.3. Sanción por Convenio del Juez, en caso de Mediación o Conciliación de las Partes</li><li>4.11.4. Fijación de Hechos no Controvertidos y sobre Controvertidos</li><li>4.11.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio, únicamente sobre los Hechos Controvertidos</li><li>4.11.6. Revisión de Medidas Cautelares, de Aseguramiento y Precautorias, ya Decretadas, y decisión sobre las Solicitadas en la Audiencia</li><li>4.11.7. Citación para la Audiencia de Juicio</li></ul></li><li>4.12. Audiencia de Juicio<ul style="list-style-type: none"><li>4.12.1. Enunciación de la <i>Litis</i></li><li>4.12.2. Mediación o Conciliación</li><li>4.12.3. Desahogo de Pruebas</li><li>4.12.4. Alegatos</li><li>4.12.5. Sentencia</li></ul></li><li>4.13. Juicio Especial Oral</li><li>4.14. La Prueba</li></ul> |
|--|--|